

Acta de Sesión DL-1198/2021

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las trece horas del día dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Evelyn Jeannette Galdámez Marroquín
Antonio Juan Javier Martínez

Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCION PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

Desarrollo de la Sesión:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1198/2021.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1197/2021 de fecha diez de junio de dos mil veintiuno.
El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.



V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1296/2021, de fecha catorce de junio del dos mil veintiuno, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2021, para que la unidad solicitante proceda a realizar la modificación del proceso de acuerdo con el detalle a continuación:

Modificación de proceso:

| N° | Mercancía | Descripción del proceso | Mes estimado de contratación según PAAC actual | Mes estimado de contratación modificado |
|----|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| 1 | Polideportivo | Contratación de realizador del proyecto Finalización de obra nueva y remodelación en colonia San Antonio, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador. | Junio | Agosto |

La razón de la modificación de la PAAC del año 2021 de la Gerencia de Infraestructura se debe a que el proceso de adquisición y contratación del realizador del proyecto Finalización de obra nueva y remodelación en colonia San Antonio, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, se declaró desierto y es necesario iniciarlo nuevamente.

La modificación anterior afecta a la fuente de financiamiento 86 A- FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

a. **CAD-13572/2021**

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1296/2021, de fecha catorce de junio del dos mil veintiuno, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de aumento en el monto de paquete de proyectos No.9 del Programa 30-(IDP)-Desarrollo Económico Local, subprograma 2-DEL-IDP-



Infraestructura para el Desarrollo Productivo, financiado con la fuente de financiamiento 915-FONDOS FANTEL, según el detalle siguiente:

| Código | Nombre del Proyecto | Ubicación | Monto Aprobado | Aumento Solicitado | Monto total del proyecto | % Aumento | Justificación |
|----------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------|--------------------|--------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 295221 | REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA EN NUEVA CONCEPCIÓN | Chalatenango/ Nueva Concepción | \$138,573.71 | \$19,203.17 | \$157,776.88 | 13.85 | Se han actualizado los precios de actividades constructivas que incluyen hierro, tomando en cuenta el aumento en el precio de este insumo; además se ha incluido en el presupuesto la restitución de los pisos. |
| Totales: | | | | \$19,203.17 | | | |

A continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

| Solicitudes que afectarían al Paquete | Monto Original del Paquete | Modificaciones Anteriores | Modificación al Paquete Solicitada | Nuevo Monto del Paquete |
|---------------------------------------|----------------------------|---------------------------|------------------------------------|-------------------------|
| | (A) | (B) | (C) | (D = A+B+C) |
| SOLICITUD ACTUAL: CAD-13572/2021 | \$283,142.90 | \$0.00 | \$19,203.17 | \$302,346.07 |
| Totales: | \$283,142.90 | \$0.00 | \$19,203.17 | \$302,346.07 |

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

b. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1296/2021, de fecha catorce de junio del dos mil veintiuno recomendó el Consejo de Administración, que de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, resuelva:

1. Aprobar el refuerzo presupuestario con la fuente de financiamiento 86-A-FONDO GENERAL- INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021, para el proyecto código No. 365090, del paquete de proyectos No. 3 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 850-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019, en el marco del Convenio de Cooperación Técnico-Financiera entre el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y



Handwritten signature or initials in blue ink.

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

4 de 28
SESIÓN DL-1198/2021

el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), suscrito en fecha 20 de diciembre de 2019, por un monto de DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,678.50), disminuyendo este mismo valor de la fuente de financiamiento 850 - FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019.

Según se detalla a continuación:

| Código | Nombre del Proyecto | Ubicación del Proyecto | Monto total del contrato con fuente de financiamiento 85-O | Monto pagado con fuente de financiamiento 85-O | Monto de refuerzo con fuente de financiamiento 86-A | Monto de disminución de fuente de financiamiento 85-O |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| 365090 | FORMULACIÓN. PROYECTO COMPLEMENTARIO PARA REMODELACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDES EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL | San Miguel /San Miguel | US\$ 35,595.00 | US\$ 24,916.50 | \$ 10,678.50 | \$ 10,678.50 |

2. Autorizar que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba resolución razonada para la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

En fecha doce de agosto de dos mil veinte, se suscribió contrato N° FISDL/850GRAL-F/36509.0-2020, con la sociedad INGENIEROS CIVILES, SANITARIOS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., para la formulación del proyecto "FORMULACIÓN. PROYECTO COMPLEMENTARIO PARA REMODELACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDES EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", código 365090 por un monto de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 35,595.00), cantidad que se constituyó como provisión financiera de 2019.

La orden de inicio fue otorgada a partir del día treinta y uno del mes de agosto del año dos mil veinte, con un plazo de (45) CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO, no obstante, no se considera dentro del plazo de los servicios, los tiempos que el contratante dedique a la revisión, validación, consultas y aprobaciones de los productos recibidos, así como también los tiempos que



el contratista dedique a la obtención de factibilidades o aprobaciones de parte de terceros, de los cuales se contabilizan, 239 días no imputables al contratista.

A la fecha se le han efectuado 2 pagos por un monto de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$24,916.50), con fondos provenientes de la fuente de financiamiento 850 - FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019; se le adeuda al contratista la cantidad de DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,678.50), de los cuales se le descontarán en concepto de recuperación de anticipo la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS TRES DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,203.56).

Dado que el financiamiento original de las formulaciones proviene de provisión financiera del año 2019, estos fondos no pueden ser utilizados en el periodo fiscal 2021, por lo tanto, con el objeto de honrar los compromisos contractuales con la sociedad INGENIEROS CIVILES, SANITARIOS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., por la "FORMULACIÓN. PROYECTO COMPLEMENTARIO PARA REMODELACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDES EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, es necesario realizar un refuerzo presupuestario con la fuente de financiamiento 86-A-FONDO GENERAL -INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021, por un monto de DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,678.50) y disminuir el mismo valor de la fuente de financiamiento 850 - FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por tanto autoriza a la Presidenta a que suscriba resolución razonada para la liquidación del contrato y se proceda al pago final, así mismo, que se emita la certificación de ley correspondiente.



RMW

- c. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1296/2021, de fecha catorce de junio del dos mil veintiuno recomendó al Consejo de Administración, que de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, apruebe lo siguiente:
1. Nombramiento de la ingeniera Rosa Marlene Vásquez; Especialista de Ingeniería del Departamento de Ingeniería, como administradora de contrato FISDL/FANTEL915-F/34248.0-2018, de la formulación "REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO DR. GUILLERMO MANUEL UNGO CANTÓN MONTEPEQUE, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO 342480", para que realice el proceso de liquidación del proyecto.
 2. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba el nombramiento de la ingeniera Rosa Marlene Vásquez como administradora de contrato, para realizar el proceso de liquidación del proyecto.

En fecha veinte del mes de abril del año dos mil dieciocho, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió el contrato No. FISDL/FANTEL915-F/34248.0-2018 con el contratista José Antonio Alfaro Rosales, para la Prestación de Servicios de formulación de Carpeta Técnica para el Proyecto: "REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO DR. GUILLERMO MANUEL UNGO CANTÓN MONTEPEQUE, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO 342480"

El día siete del mes de mayo del año dos mil dieciocho se nombró administradora del contrato en mención a la ingeniera Karla Roxana Cortez Cruz.

La orden de inicio se emitió en fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, la cual tendría una vigencia a partir del veintiuno del mes de mayo del año dos mil dieciocho con un plazo contractual de CIENTO VEINTE (120) días calendario, por lo cual la



finalización del plazo de formulación de la carpeta técnica se estableció para el dieciocho del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

La Administradora de contrato, la ingeniera Karla Roxana Cortez Cruz, presentó informe de incumplimientos de fecha de veintitrés del mes de octubre del año dos mil diecinueve, para iniciar el procedimiento administrativo de Extinción de Contrato por la causal de caducidad, el cual fue remitido por parte del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales al Departamento Legal, ahora Gerencia Legal el quince del mes de noviembre de años dos mil diecinueve.

El procedimiento administrativo de Extinción del Contrato No. FISDL/FANTEL915-F/34248.0-2018 fue concluido mediante Resolución Final del procedimiento de Extinción de Contrato por la causal de caducidad promovido en contra del Señor JOSE ANTONIO ALFARO ROSALES, que fue aprobada en Sesión de Consejo de Administración DL- 1180/2021 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno. En la certificación correspondiente, en su literal C se establece con base en el artículo 116, inciso 2° de la LACAP se ordena: "realizar la liquidación del contrato, convocar al contratista a fin de presentar toda la documentación que ampare los montos ejecutados por la prestación de los servicios contratados y se levante el acta de liquidación del proyecto y que sea suscrita por el señor JOSE ANTONIO ALFARO ROSALES..." en tal sentido se requiere nombrar a la ingeniera Rosa Marlene Vásquez, Especialista de Ingeniería del Departamento de Ingeniería del FISDL para realizar el proceso de liquidación establecido en dicha resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Resolución de Acta de sesión de Consejo de Administración DL-1180/2021 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.
2. Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) Artículo 82 Bis:



01/11

Administradores de contratos: La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por tanto autoriza a la Presidenta del Consejo a suscribir el nombramiento del administrador de contrato, para que realice el proceso de liquidación del proyecto; y que se emita la respectiva certificación de ley.

- d. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación del Nombramiento de Administrador de Contrato del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-9/2021-FISDL denominada: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "OBRA ELECTRICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II", MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 373370, de conformidad con el artículo 82 bis de la LACAP.

La Gerencia de Infraestructura mediante solicitud de proceso de adquisiciones N° 2596 solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "OBRA ELECTRICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II", MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 373370. En dicha solicitud y de conformidad a lo estipulado en el artículo 82 Bis de la LACAP, la Unidad Solicitante presenta la propuesta de Administrador de Contrato: Marco Ricardo López Mendoza, Asesor Municipal de la Gerencia de Infraestructura.

En Resolución Final de Recurso de Revisión N° CAD-13554/2021 de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo de Administración por recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), aprobó la Adjudicación del proceso de Licitación Pública N° LP-9/2021-FISDL denominada: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "OBRA ELECTRICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA



LIBERTAD, FASE II", MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 373370 a la sociedad M.P. INGENIERIEROS, S.A. DE C.V., por un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$353,246.88) IVA INCLUIDO, con un plazo contractual de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO según el siguiente detalle:

- a. Plazo de ejecución de las obras: ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.
- b. Plazo de recepción definitiva de las obras: máximo quince (15) días contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción provisional de las obras.
- c. Plazo de liquidación del contrato: máximo cuarenta y cinco (45) días contados a partir del día siguiente de la fecha del acta de recepción definitiva de las obras.

Quedando pendiente el nombramiento del administrador de dicho contrato.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento al Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, resolvió:

- I. **Nombrar Administrador del Contrato a Marco Ricardo López Mendoza, Asesor Municipal de la Gerencia de Infraestructura.**
- II. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos: Nombramiento del Administrador del Contrato.**

- e. El jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones institucionales solicita al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:

1. Modificación a las Bases de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-2/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA EN NUEVA



eww

CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCIÓN,
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 295221.

2. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre de este Consejo, la Adenda N° 5 del referido proceso de Licitación Pública.

En sesión N° DL-1179/21 de fecha 10 de febrero de 2021, el Consejo de Administración del FISDL aprobó las bases del proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA LP-2/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA EN NUEVA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 295221.

La unidad solicitante a través de correo electrónico de fecha 25/2/2021, manifestó que debido a que en la visita de campo con los oferentes al CENTA de Nueva Concepción, se identificó un par de obras que no están incluidas y son necesarias; probablemente se reciban consultas sobre las mismas, pero en todo caso hemos coordinado con el DIN para hacer los ajustes en el presupuesto y proporcionar un nuevo plan de oferta a través de Adenda a los oferentes, en fecha 26/2/2021, a través de correo electrónico solicitaron a la ACI ampliar el plazo para la recepción y apertura de ofertas.

En sesión N° DL-1182/2021 de fecha 3 de marzo de 2021, el Consejo de Administración del FISDL aprobó la ADENDA 1 a las bases del proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA LP-2/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA EN NUEVA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 295221, en la cual se amplió el plazo para la recepción y apertura de ofertas para el 9 de abril de 2021.

La unidad solicitante a través de correo electrónico de fecha 22/3/2021, requirió a la ACI, lo siguiente: "Favor tramitar adenda N° 2, por 17 días calendario más de prórroga para la recepción y apertura de ofertas", por lo que dichas modificaciones se



realizaran a iniciativa institucional, la cual según programación la nueva fecha para recepción y apertura de ofertas será el 26 de abril de 2021.

En sesión N° DL-1186/2021 de fecha 24 de marzo de 2021, el Consejo de Administración del FISDL aprobó la ADENDA 2 a las bases del proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA LP-2/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA EN NUEVA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 295221, en la cual se amplió el plazo para la recepción y apertura de ofertas para el 26 de abril de 2021.

La unidad solicitante a través de correo electrónico de fecha 13/4/2021, manifestó lo siguiente: "se gestionado con el Consejo de Administración de FANTEL el incremento al monto del proyecto. En ese sentido se considera que sería mejor programar la recepción y apertura de ofertas posterior al 21 de mayo".

En sesión N° DL-1188/2021 de fecha 14 de abril de 2021, el Consejo de Administración del FISDL aprobó la ADENDA 3 a las bases del proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA LP-2/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA EN NUEVA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 295221, en la cual se amplió el plazo para la recepción y apertura de ofertas para el 21 de mayo de 2021.

La unidad solicitante a través de correo electrónico de fecha 7/5/2021, solicitó lo siguiente: Considerando que aún no se tiene la autorización de las modificaciones a los montos del proyecto, se solicita ampliar el plazo para la recepción y apertura de ofertas para el 25 de junio

k) En sesión N° DL-11936/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, el Consejo de Administración del FISDL aprobó la ADENDA N° 4 a las bases del proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA LP-2/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA EN NUEVA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE



CMW

CHALATENANGO, CÓDIGO 295221, en la cual se amplió el plazo para la recepción y apertura de ofertas para el 25 de junio de 2021.

La unidad solicitante a través de correo electrónico de fecha 15/6/2021, indico lo siguiente: el monto del proyecto originalmente tenía \$138,573.71, por lo que se solicitó un refuerzo por incremento de obras de \$19,203.17, por tanto el nuevo monto del realizador del proyecto será de \$157,776.88, lo que ha generado un nuevo plan de oferta.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del FISDL para firmar, en nombre del Consejo, la Adenda N° 5 a las bases del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-2/2021-FISDL

f. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación para ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-15/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "ELECTRIFICACIÓN DE VARIOS CASERÍOS Y CANTONES DEL MUNICIPIO DE LOLOTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 370360; de conformidad a los artículos 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); y somete a consideración la propuesta que realizó la Unidad Solicitante de la Administradora de Contrato a: DÉBORA ELENA VILLEDA DE CRUZ, ASESORA MUNICIPAL.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 39 literal a) y 40 literal a) de la LACAP, se promovió el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-15/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "ELECTRIFICACIÓN DE VARIOS CASERÍOS Y CANTONES DEL MUNICIPIO DE LOLOTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 370360, convocándose a los interesados en participar en dicha Licitación Pública, a través del sitio web Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL), del Ministerio de Hacienda, conforme a lo regulado en los Arts. 8 y 47 del RELACAP,



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

13 de 28
SESIÓN DL-1198/2021

y en el periódico: Diario El Salvador, el día el día veintisiete de abril de dos mil veintiuno, quedando constancia de descargo de bases los días veintiocho y veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

El día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, fecha establecida para la Recepción y Apertura Pública de Ofertas de la referida Licitación Pública, realizada conforme a lo regulado en los arts. 53 LACAP y 51 y 52 RELACAP, presentaron ofertas las siguientes sociedades: GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V.; MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.; M Y M SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.; SICELCA, S.A. DE C.V. y ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.

Teniendo a la vista el Informe y Acta de Evaluación de Ofertas, que incluye la evaluación legal, financiera, técnica y económica de las ofertas y la recomendación emitida de conformidad a lo establecido en los Artículos 55 y 56 de la LACAP, 46 y 56 del RELACAP, por la Comisión de Evaluación de Ofertas, del cual se presenta el siguiente cuadro resumen:

CUADRO DE ORDEN DE MÉRITO:

| ORDEN DE MERITO | OFERENTE | PUNTAJE TÉCNICO Y ECONÓMICO | | | | PUNTAJE FINAL | MONTO OFERTADO CON IVA US \$ | MONTO EVALUADO CON IVA US \$ | ASIGNACIÓN FISDL US \$ | VARIACIÓN PORCENTUAL | OBSERVACIONES |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------|---------------|------------------------------|------------------------------|------------------------|----------------------|---------------|
| | | EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN OBRAS SIMILARES (20 PUNTOS) | EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO (40 PUNTOS) | NIVEL DE DESEMPEÑO BANCO DE CONTRATISTA (10 PUNTOS) | ECONÓMICA (30 PUNTOS) | | | | | | |
| 1 | ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V. | 20.00 | 40.00 | 10.00 | 30.00 | 100.00 | \$146,781.33 | \$146,781.33 | \$164,320.64 | -10.67% | ADJUDICADA |
| 2 | SICELCA, S.A. DE C.V. | 20.00 | 40.00 | 10.00 | 29.56 | 99.56 | \$148,970.20 | \$148,970.20 | | -9.34% | FAVORABLE |
| 3 | M Y M SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V. | 20.00 | 40.00 | 10.00 | 29.22 | 99.22 | \$150,687.72 | \$150,687.72 | | -8.30% | FAVORABLE |
| - | GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V. | - | - | 10.00 | - | - | \$134,664.66 | - | | -18.05% | DESCALIFICADA |
| - | M. P. INGENIEROS, S.A. DE C.V. | - | - | 10.00 | - | - | \$159,718.99 | - | | -2.80% | DESCALIFICADA |



01/11/21

CRITERIOS DE DESCALIFICACIÓN:

| OFERENTE | OBSERVACIÓN | BASE LEGAL |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V. | <p>Como resultado de la aplicación de la Formula Aritmética, el monto de la oferta económica presentada y revisada (US \$134,664.66) por el Oferente: GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V., está abajo del parámetro de medición calculado para esta Licitación Pública (US \$135,771.53), obtenido de aplicar el 90% sobre el valor de la media aritmética de todas las ofertas presentadas y la asignación presupuestaria del FISDL, de acuerdo con lo establecido en la Sección III Criterios de Calificación y de Evaluación, Aplicación de Fórmula Aritmética, numeral 2) "Obtenida la media aritmética, se le aplicará el 90% y se procederá a descalificar aquellas ofertas cuyos montos sean menores a este valor".</p> <p>Por lo tanto, la Comisión de Evaluación de Ofertas, determinó descalificar la oferta presentada por el Oferente GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V.; conforme con lo establecido en la cláusula IGO 23.5 "Durante el proceso de evaluación, se descalificará cualquier oferta en los siguientes casos literal t) Si el monto ofertado es menor al resultado de aplicar la fórmula aritmética, indicada en la sección III. Criterios de Calificación y de Evaluación".</p> <p>Por lo tanto, la Comisión de Evaluación de ofertas determinó descalificar la oferta presentada por GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V. y ya no se continuó evaluando en las siguientes etapas.</p> | <p>Conforme a lo establecido en la cláusula IGO 23.5 Durante el proceso de evaluación, se descalificará cualquier oferta en los siguientes casos:</p> <p><i>Literal t) Si el monto ofertado es menor al resultado de aplicar la fórmula aritmética, indicada en la sección III. Criterios de Calificación y de Evaluación".</i></p> |

| OFERENTE | OBSERVACIÓN | BASE LEGAL |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M. P. INGENIEROS, S.A. DE C.V. | <p>En su oferta técnica, en el cuadro de asignación de personal, formulario 3 el Ing. MARIO ALEX MATA MAGAÑA se propone como Residente de Proyecto, y en su carta de compromiso, formulario 5 en dicho cargo, se compromete a realizar 5.5 visitas a la semana de 8 horas cada una, sin embargo, a la sociedad M. P. INGENIEROS, S.A. DE C.V.; en fecha 31 de mayo de 2021 se le notificó la adjudicación del proceso: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-9/2021-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "OBRA ELÉCTRICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO 373370 en dicho proyecto está propuesto como Gerente de Control de Calidad y se requiere para este cargo 5.5 visitas a la semana de 8 horas cada una, y para el proyecto objeto de esta Licitación Pública en la cláusula IGO 10 Documentos que Componen la Oferta de las bases variables, se requiere el Residente de Proyecto 5.5 visitas a la semana de 8 horas cada una; por lo que el Ing. MARIO ALEX MATA MAGAÑA no puede desempeñar el cargo de Gerente de Control de Calidad en el proyecto adjudicado y a su vez desempeñar el cargo de Residente de Proyecto para este proyecto, ya que está asignado a tiempo completo con 5.5 visitas a la semana de 8 horas cada una, para el proyecto adjudicado, antes mencionado.</p> <p>Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de ofertas determinó descalificar la oferta presentada por M. P. INGENIEROS, S.A. DE C.V. y ya no se continuó evaluando en las siguientes etapas.</p> | <p>Conforme a lo establecido en la cláusula IGO 23.5 Durante el proceso de evaluación, se descalificará cualquier oferta en los siguientes casos:</p> <p><i>Literal r) Si el personal propuesto en su oferta (Residente de Proyecto y Gerente de Control de Calidad) está asignado a cualquiera de los proyectos que actualmente tiene adjudicados (centralizados), contratados (centralizados) y/o en ejecución (centralizados y descentralizados). Este motivo de descalificación no aplica a proyectos en ejecución que posean 90% o más de avance físico, esto a la fecha de la recepción de ofertas".</i></p> |

La recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas: ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-15/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "ELECTRIFICACIÓN DE VARIOS CASERÍOS Y CANTONES DEL MUNICIPIO DE LOLOTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 370360, a la sociedad: ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V. por un monto total de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS



OCHENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$146,781.33), IVA incluido, provenientes de la fuente de financiamiento: 86A - FONDO GENERAL - INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA - 2021, por haber cumplido con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en las bases de la referida Licitación Pública, por haber obtenido el mayor puntaje (100.00), en la suma de los criterios de evaluación: Técnicos, Nivel de Desempeño en el Banco de Contratistas y Económicos, respecto a las demás ofertas evaluadas y porque su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado; con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP y 56 del RELACAP, a los considerandos, razones y recomendaciones expuestas por la Comisión de Evaluación de Ofertas, el Consejo de Administración del FISDL, resolvió:

- I. **ADJUDICAR** el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-15/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "ELECTRIFICACIÓN DE VARIOS CASERÍOS Y CANTONES DEL MUNICIPIO DE LOLOTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 370360, a la sociedad: ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V. por un monto total de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$146,781.33), IVA incluido, provenientes de la fuente de financiamiento: 86A - FONDO GENERAL - INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA - 2021, por haber cumplido con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en las bases de la referida Licitación Pública, por haber obtenido el mayor puntaje (100.00), en la suma de los criterios de evaluación: Técnicos, Nivel de Desempeño en el Banco de Contratistas y Económicos, respecto a las demás ofertas evaluadas y porque su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado; con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.



Handwritten signature or initials in blue ink.

- II. **Nombrar Administrador de Contrato a: DÉBORA ELENA VILLEDA DE CRUZ, ASESORA MUNICIPAL, según propuesta de la Unidad Solicitante.**
- III. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este Consejo los siguientes documentos:**
1. **Resolución de Adjudicación N° CAD-13570/2021**
 2. **Nombramiento de la Administradora de Contrato**
 3. **Contrato**
- g. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, solicita al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la DECLARACIÓN DE DESIERTO del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-65/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "ELECTRIFICACIÓN DE VARIOS CASERÍOS Y CANTONES DEL MUNICIPIO DE LOLOTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 370361; de conformidad al Artículo 62 del RELACAP.

De conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-65/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "ELECTRIFICACIÓN DE VARIOS CASERÍOS Y CANTONES DEL MUNICIPIO DE LOLOTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 370361; habiéndose remitido invitaciones el día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, según reporte aleatorio emitido del Sistema del Banco de Contratistas del FISDL, a: INGELMAT, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES AQUINO MELÉNDEZ, S.A. DE C.V. e INVERZA, S.A. DE C.V., y se publicó la convocatoria en el Módulo de Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL), del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. Según Cuadro de Recepción de Ofertas, de fecha veinte de mayo del año dos mil veintiuno se recibió una oferta del siguiente Oferente: MARIO AMÍLCAR ORANTES ROSALES.

CRITERIOS DE DESCALIFICACIÓN:



01/11/21

| OFERENTE | OBSERVACIÓN | BASE LEGAL |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>MARIO AMÍLCAR ORANTES ROSALES</p> | <p>El Oferente, no cumple con este requisito debido a que, en oferta técnica el Ing. MARIO AMÍLCAR ORANTES ROSALES, en su calidad de personal natural, se propone como Residente de Proyecto, y en su carta de compromiso, formulario 5 en dicho cargo, se compromete a realizar 5.5 visitas a la semana de 8 horas cada una, sin embargo, en fecha 23 de abril de 2021 se le notificó la adjudicación del proceso: LIBRE GESTIÓN N° LG-28/2021-FISDL SELECCIÓN DEL SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "ELECTRIFICACIÓN EN CASERÍO EL LLANO DEL ESPINAL, DEL CANTÓN SAN JUAN DE MERINOS Y UN SECTOR DEL CANTÓN SAN JACINTO", MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO 367001, y en fecha 03 de mayo de 2021 suscribió el contrato, en dicho proyecto está propuesto como Residente de Proyecto y se requiere para este cargo 3 visitas a la semana de 8 horas cada una, y para el proyecto objeto de esta Libre Gestión en el numeral 16, literal B Experiencia de los Profesionales Propuestos de los Términos de Referencia, se requiere el Residente de Proyecto 5.5 visitas a la semana de 8 horas cada una; por lo que, el Ing. MARIO AMÍLCAR ORANTES ROSALES, en su calidad de persona natural, no puede desempeñar el cargo de Residente de Proyecto en el proyecto adjudicado y contratado, y a su vez desempeñar el cargo de Residente de Proyecto para este proyecto, ya que está asignado con 3 visitas a la semana de 8 horas cada una para el proyecto adjudicado y contratado, por lo que dicho número de visitas interfiere con el número de visitas requeridas para este proyecto, el cual es a tiempo completo.</p> <p>Por lo anterior las Evaluadoras designadas para el proceso de evaluación de Ofertas, acordaron descalificar la oferta presentada MARIO AMÍLCAR ORANTES ROSALES; y ya no se continuó evaluando en las siguientes etapas.</p> | <p>Conforme a lo establecido en el numeral 21. DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS: Durante el proceso de evaluación se descalificará cualquier oferta en los siguientes casos:</p> <p>Literal J) <u>La oferta no cumple con alguno de los requisitos y puntajes mínimos, establecidos en los Términos de Referencia y Condiciones Generales de Contratación.</u></p> <p>Literal o) <u>Si el personal propuesto en su oferta, Residente de Proyecto (Supervisión) es el mismo asignado a cualquiera de los proyectos que actualmente tiene adjudicados (centralizados), contratados (centralizados) y/o en ejecución (centralizados y descentralizados).</u> Este motivo de descalificación no aplica a proyectos en ejecución que posean 90% o más de avance físico, esto a la fecha de la recepción de ofertas.</p> |

La RECOMENDACIÓN de los Evaluadores de las ofertas es DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-65/2021-FISDL denominado: denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "ELECTRIFICACIÓN DE VARIOS CASERÍOS Y CANTONES DEL MUNICIPIO DE LOLOTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 370361, debido a que el único Oferente evaluado no cumple con lo requerido en los Términos de Referencia de la referida Libre Gestión.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los artículos 17 y 18 de la LACAP y el 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los Evaluadores de Ofertas, resolvió:

DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-65/2021-FISDL denominado: denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "ELECTRIFICACIÓN DE VARIOS CASERÍOS Y CANTONES DEL MUNICIPIO DE LOLOTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 370361, debido a que



CM

el único Oferente evaluado no cumple con lo requerido en los Términos de Referencia de la referida Libre Gestión; y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este Consejo la Resolución de Declaración de Desierto N° CAD-13571/2021.

h. El jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:

1. Modificación a las Bases de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-14/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CANTÓN GUARJILA", MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 373490.
2. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre de este Consejo, la Adenda N° 3 del referido proceso de Licitación Pública.

En sesión N° DL-1189/21 de fecha 22 de abril de 2021, el Consejo de Administración del FISDL aprobó las bases del proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA LP-14/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CANTÓN GUARJILA", MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 373490.

En sesión DL-1193/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, se autorizó a la presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar la Adenda N° 1 del referido proceso de Licitación Pública, en la cual se amplió el plazo para la recepción y apertura de ofertas para el 11 de junio de 2021.

El Gerente de Infraestructura mediante correo electrónico, de fecha 21/05/2021, solicita se amplíe el plazo para la recepción de ofertas quince (15) días calendario más a partir del 11 de junio de 2021, fecha establecida para la recepción y apertura de oferta en la Adenda N° 1.



La unidad solicitante a través de correo electrónico de fecha 27/05/2021, manifestó que se han reunido con personal de la alcaldía municipal y las ADESCOS, en el cual manifiestan que: El Departamento de Ingeniería del FISDL ajustará los planos los que se adjuntarán a la documentación que se enviará a los oferentes en una próxima adenda, además se hará un nuevo plan de oferta, por lo que es necesario ampliar el plazo para la recepción de ofertas hasta el día 28 de junio de 2021.

En sesión DL-1196/2021 de fecha 3 de junio de 2021, se autorizó a la presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar la Adenda N° 2 del referido proceso de Licitación Pública, en la cual se amplió el plazo para la recepción y apertura de ofertas hasta el 28 de junio de 2021.

La Unidad Solicitante mediante correo electrónico, de fecha 14/06/2021, solicita se amplié el plazo para la recepción de ofertas treinta (30) días calendario más, a partir del 28 de junio de 2021, fecha establecida para la recepción y apertura de oferta en la Adenda N° 2.

La unidad solicitante a través de correo electrónico de fecha 15/06/2021, manifestó que se está a la espera que la Alcaldía Municipal de Chalatenango resuelva los puntos tratados en reunión de fecha 20 de mayo de 2021, los cuales se detallan a continuación:

- El señor alcalde y su equipo técnico iban a verificar el contrato aún vigente y sin liquidar, firmado por la administración anterior, para definir el procedimiento legal y técnico con el contratista, ya que las obras realizadas no responden a la necesidad completa del proyecto y del sistema. Un aspecto fundamental que no contemplan las obras ejecutadas es el tratamiento del agua a extraer del pozo, aspecto que lo incluye el FISDL en su formulación, por lo tanto, el equipo y la subestación construida no responden a este requisito técnico y deben ser desinstaladas. La municipalidad al tener todo el análisis remitirá al



[Handwritten signature]

FISDL el compromiso de desinstalar los alcances antes indicados para ser utilizados en otro proyecto y mantener la inversión. (a la fecha de este correo no ha sido recibida dicha comunicación).

- Respecto a la actividad realizada por la comunidad de la instalación del cerco perimetral, la ADESCO en su representación se comprometió en una nota en ajustar el alineamiento necesario incluyendo el portón tal como está en la carpeta técnica.
- Se mantendrá la caseta construida para evitar pérdidas de fondos públicos por su demolición, aunque no se ajuste a lo establecido en la carpeta técnica. El DIN ajustará los planos y se adjuntarán a la documentación de la adenda.
- Se enviará el nuevo plan de oferta. Ya se cuenta con todas las respuestas de la adenda solo en espera de los compromisos oficiales.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del FISDL para firmar, en nombre del Consejo, la Adenda N° 3 a las bases del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-14/2021-FISDL.

C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de lo siguiente:
- I. La realización de Contratación Directa para el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR FISDL, AÑO 2021".
 - II. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, inicie el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y RELACAP.



cmw

- III. El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso de Contratación Directa, con base a la propuesta realizada por el Jefe del Departamento Administrativo y por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
- IV. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de éste, Resolución Razonada de Contratación Directa y el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Mediante solicitudes de procesos de adquisiciones números 9,490 y 9,491 el Departamento Administrativo remitió especificaciones técnicas al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y solicitó realizar proceso de contratación para el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR FISDL, AÑO 2021". Las bases de licitación fueron elaboradas en conjunto por el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y el Departamento Administrativo y fueron aprobadas por el Consejo de Administración del FISDL en Sesión DL-1182/21 de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, para dar trámite al proceso de contratación bajo la Licitación Pública número LP-5/2021-FISDL, denominado: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR FISDL, AÑO 2021" con una asignación presupuestaria de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00), la cual se declaró desierta por primera vez, por incumplimiento de bases, según consta en la Resolución de Declaratoria de Desierto No. CAD-13495/2021 aprobada por el Consejo de Administración del FISDL en sesión DL-1188/21 de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno.

Mediante solicitudes de procesos de adquisiciones números 9,617 y 9,618 el Departamento Administrativo solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales iniciar el segundo proceso de Licitación Pública para el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR FISDL, AÑO 2021", con las mismas especificaciones técnicas. Las bases de Licitación fueron elaboradas en conjunto por el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones



CMW

Institucionales y el Departamento Administrativo y fueron aprobadas por el Consejo de Administración del FISDL en sesión DL-1191/2021 de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, para dar trámite al proceso de contratación bajo la Licitación Pública No. LP-17/2021-FISDL referente al "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR FISDL, AÑO 2021" (SEGUNDO PROCESO), con una asignación presupuestaria de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00), la cual se declaró desierta, por segunda vez, por incumplimiento de bases, según consta en la Resolución de Declaratoria de Desierto No. CAD-13563/2021 de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno.

En vista de haberse sometido a competencia en dos ocasiones el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR FISDL, AÑO 2021" y habiéndose declarados desiertos dos procesos de Licitación Pública, se cumplen las condiciones estipuladas para realizar la adquisición a través de un proceso de Contratación Directa, de conformidad a lo establecido en el Art. 65, 71 y 72 literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Art. 67 del RELACAP.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que en nombre de éste, firme la Resolución Razonada de Contratación Directa, así como el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas, conformándose de la siguiente manera: Susana Lissette Valladares Mármol, como Representante de la Unidad Solicitante; José Iván Basagoitia Quintanilla como Experto en la Materia y Violeta Lardé de Rodríguez, como designada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
H. TRANSPARENCIA
2. AMPLIACIÓN ESFUERZOS AUDITORÍA
a. Externa



Qm

- i. A solicitud de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1296/2021 del 14 de junio de 2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de los términos de referencia e iniciar el proceso de contratación de los servicios profesionales de Auditoría Externa para Renovar el Certificado de Gestión de la Calidad, bajo la Norma ISO 9001:2015.

Fuente de financiamiento 70Q-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021 (\$5,000.00)

El Art.23 del Reglamento de la Ley del FISDL estipula: "Sin perjuicio de lo que establezca la legislación al respecto, el Consejo de Administración propondrá al Presidente de dicho Órgano, la contratación de los servicios de firmas independientes de Auditoría Externa, de reconocido prestigio nacional e internacional, que tengan como objetivo básico expresar una opinión sobre las operaciones que lleve a cabo el FIS."

El FISDL en año 2012 recibió oficialmente la Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001: 2008 por medio del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) con sede en El Salvador, con una vigencia de tres años, en 2015 recibe su primera renovación del certificado y de esta misma forma en 2018 con resultados excelentes.

Esta certificación posiciona al FISDL como una institución líder en la gestión de calidad, con beneficios como la estandarización de sus operaciones y procesos, mejora en la imagen institucional frente a las partes interesadas, mejora en la capacidad de cumplir con los requisitos de la población, requisitos legales y reglamentarios, búsqueda de la mejora continua y orientación a la satisfacción del ciudadano, cooperantes y gobiernos locales.

La certificación recibida en el año 2018 tiene una vigencia de 3 años, de acuerdo a las normas



CMW

internacionales de certificación de ISO 9001, razón por la cual en el presente año se deberá realizar nuevamente la renovación, en la cual se evaluarán los procesos incluidos en el alcance del sistema, a fin de verificar la conformidad de los mismos en el marco de los requisitos de norma, requisitos legales y reglamentarios establecidos, así como identificar las áreas de mejora potencial del sistema gestión.

Sobre la auditoría de renovación, se esperan recibir los siguientes productos, de conformidad a estos términos de referencia:

1. Informe de Auditoría de renovación, señalando la recomendación para la Certificación y/o indicando las no conformidades respecto a la norma ISO 9001:2015, así como los hallazgos de conformidad del Sistema de Gestión de Calidad, oportunidades de mejora que apoyen a la mejora continua.
2. De lograrse la renovación: Certificado que acredite que el Sistema de Gestión de la Calidad del FISDL cumple con los requisitos de la norma ISO 9001:2015.

De acuerdo con lo anterior, es necesaria la contratación del ente certificador para auditar lo anteriormente expuesto.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. La Gerente Legal solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la imposición de multa a la Sociedad SEGACORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SEGACORP, S.A. DE C.V., por la entrega extemporánea de los alcances de la Orden de Compra número 21,382 del proceso de Libre Gestión Número LG-86/2020-FISDL, en relación con el ÍTEM 3 COMPUTADORAS PORTÁTILES EMPRESARIALES.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL CONSIDERANDO:



- I. Que se ha conocido el Informe de Incumplimientos para iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa de fecha 14 de abril 2021, emitido por el señor Pablo Santos Rivas Reyes, en su calidad de Administrador de la Orden de Compra, por la entrega extemporánea de los alcances de la Orden de Compra número 21,382 del proceso de Libre Gestión Número LG-86/2020-FISDL, SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA FISDL Y MJSP, en relación al ÍTEM 3 COMPUTADORAS PORTÁTILES EMPRESARIALES, informe que fue recibido en la Gerencia Legal el día 18 de mayo de 2021, mediante memorándum con referencia ACI-75/2021-FISDL de fecha 18 de mayo de 2021.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc.3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el Consejo de Administración a través de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL comisionó por medio de resolución de fecha 06 de mayo de 2021 a la Gerencia Legal, para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa conforme a lo establecido en los artículos 85 y el 160 de la LACAP.
- III. Que en virtud de lo anterior la Gerencia Legal dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa a través del Auto de Inicio de las ocho horas y treinta minutos del día 24 de mayo de 2021, notificado el mismo día a la sociedad SEGACORP, S.A. DE C.V.; adjuntándole copia de informe de incumplimiento y sus respectivos anexos, otorgándole derecho de defensa por el plazo de diez días hábiles (10) a partir del día siguiente a la notificación del referido Auto, para responder y presentar su defensa si así lo estimara conveniente. Habiendo hecho uso de su derecho de defensa el Contratista en el plazo legal correspondiente, por medio de escrito de fecha 31 de mayo de 2021, que fue presentado a la Gerencia Legal el día 04 de junio de 2021, en el cual manifestaban que estaban de acuerdo con el proceso



CMW

y que no ejercerían su derecho a la defensa.

- IV. La Gerencia Legal del FISDL con fundamento en el debido proceso y en respeto a los principios y derechos Constitucionales que amparan a la sociedad SEGACORP, S.A. DE C.V.; emitió Auto de Apertura a Pruebas a las trece horas y nueve minutos del día 07 de junio de 2021, por medio del cual se abrió a pruebas el procedimiento por un plazo de veinte (20) días hábiles, el cual fue notificado al contratista el mismo día.
- V. Ante la notificación del Auto de Apertura a Pruebas, la sociedad contratista presentó escrito con fecha 08 de junio de 2021, recibido el día 10 de junio de 2021 en la Gerencia Legal, en el cual expresó lo siguiente: "que están de acuerdo con el proceso y no presentaremos pruebas, y solicitamos de manera muy atenta que la resolución de la presente fase se expedite en todo lo que sea posible, sin tener que esperar que transcurra el plazo de 20 días hábiles, que da la ley".
- VI. Que el Procedimiento Administrativo Sancionatorio para la Imposición de Multa se inició de conformidad a lo establecido por el Art. 82 Bis Administradores de Contratos", literal c) de la LACAP, a través del Informe de Incumplimientos para Imposición de Multa emitido por el Administrador de la Orden de Compra, e informándolo al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del FISDL, para que éste remita al Titular de la Institución y éste apruebe dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la sociedad SEGACORP, S.A. DE C.V. a través de la Gerencia Legal, quien notificó los autos de inicio y apertura a prueba del procedimiento administrativo sancionatorio, otorgándole los plazo que a ley corresponden.
- VII. Que debido a que el Contratista manifestó en sus escritos de fecha 31 de mayo de 2021 y 08 de junio de 2021, estar de acuerdo con el proceso, y



renunciar a su derecho de presentar pruebas, y al no obtener argumentación alguna ni documentación que pudiera analizarse para exonerarle de la multa que se le imputa, queda por lo tanto el asunto listo para resolver.

VIII. Así mismo se ha verificado que el procedimiento se realizó dentro del plazo legal establecido en el artículo 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; artículos, 85 y 160 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 64, 67, 71, 73, 98, 99 y 156 inc. 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL resolvió:

- a) Imponer a la Sociedad SEGACORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SEGACORP, S.A. DE C.V., el monto de UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,138.22), por CUARENTA Y SIETE (47) días calendario de multa por la entrega extemporánea de los alcances de la Orden de Compra número 21,382 del proceso de Libre Gestión Número LG-86/2020-FISDL, SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA FISDL Y MJSP, en relación al ÍTEM 3 COMPUTADORAS PORTÁTILES EMPRESARIALES.
- b) Que la Sociedad SEGACORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SEGACORP, S.A. DE C.V., cancele en concepto de multa al FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) la cantidad de UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,138.22).
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución Final y se notifique a la Sociedad contratista SEGACORP, S.A. DE C.V., lo resuelto por este Consejo.
- d) Que se le informe a la Sociedad SEGACORP, S.A. DE C.V.,




Handwritten signature or initials in blue ink.

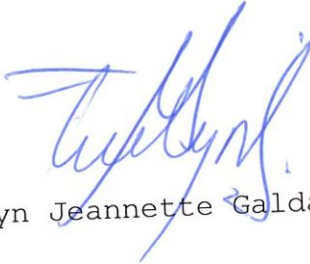
que ante la Resolución de Imposición de Multa puede presentar RECURSO DE RECONSIDERACION, con fundamento en el artículo 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para lo cual tiene un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

e) Que se emita la respectiva certificación de Ley.

Finalizó la sesión a las quince horas con diez minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.


María Ofelia Navarrete de Dubón


Antonio Juan Javier Martínez


Evelyn Jeannette Galdámez Marroquín



Handwritten mark